

Quarenta y tres años



SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Julio de mil ochocientos diez y siete, Junco los N. Ju-
sticia y Regimiento de ella con los Diputado y sin-
dico, Pion de la misma, habiendose echo presente
la precedente solicitud de los Comisari. de las Aguas
de S. Pedro, y echo a cargo de las Considerad. q. por
aquella se proponen, amiradas de las justas miras
que se dejan ver de la q. no menos esta convenida
la corporacion a quien se remite por su represen-
tacion ocurren prometiend. a el exillam. de perjurio
q. por qualquiera concepto pcedan sobrevenir a la
Aya de Hered. aempre que se permite del beneficio
del Viego qual quier q. sea la pena q. lo indaga =
Acordo = que aceptando la generosa oferta q.
se hace la compania ante dicho, y sin perjuicio
de los dias de esta y salvedades q. se contienen
en aquella exposicion lo mismo q. con respecto a lo
mismo. Compania, propietaria del Agua de co-
luminacion y sus Colonos q. consumen aquella
p. que en todo e berra sepan sus dias si algun
perjuicio sintieren contra los bendaderos causan-
tes de ellos, y si que se ha visto que bannar los
ordenanzas provisionales q. exige en el Viego de la
significada agua echo por la compania y
aprobado por la N. Justicia y consentido por
este M. Ayuntamiento, se concluya de regar la
Aya de huerta q. segun exponer. del Administra-
dor principal quedan por beneficiar al presente
y fundo actual, uniendo ambas aguas, o men-

